

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO CREADO EL 06-06-2000 Ley Nº 27281



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 08-2024-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, la Opinión Legal Nº 009-2024-MDJN-HGA/AL/MGC, del Asesor Legal Externo e Informe N°, 1.05-2024-MDJN-DPPyCT/LMQC, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, y Oficio Nº 001-2024-JPSVSC-MRL-RED HGA-AYA, de la Jefe del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal, relacionado con la solicitud de continuidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la contratación de un profesional médico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12/04/2023 la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y la Red de Salud de Huamanga suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la contratación de un profesional médico para el Puesto de Salud de Villa San Cristóbal;

Que, mediante el Oficio Nº 001-2024-JPSVSC-MRL-RED HGA-AYA, la Jefe del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal solicita la continuidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad y la Red de Salud de Huamanga para la contratación de un profesional médico para mejorar la prestación del servicio de salud teniendo en cuenta que dicho establecimiento tiene insuficientes recursos humanos para brindar una atención de calidad debido a que la población se incrementa cada año y para mantener la categoría de I-2, además precisa que este establecimiento atiende a una población de 10,000 personas aproximadamente;

Que, con el Informe Nº 105-2024-MDJN-DPPyCT/LMQC, de fecha 15/02/2024, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica emite opinión presupuestal favorable para la contratación de un médico para el establecimiento de Salud de Villa San Cristóbal por el monto de S/ 12,000.00, para 06 meses;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 009-2024-MDJN-HGA/AL/MGC, de fecha 21/02/2024, el Asesor Legal Externo emite opinión procedente para la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y la Red de Salud de Huamanga, precisando que no requiere cambios sustanciales, excepto el plazo, por lo que recomienda suscribir una adenda con la Red de Salud Huamanga;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley Nº 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, según el numeral 4.4. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades es función específica compartida de las municipalidades distritales "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.";

Que. de acuerdo a lo establecido en el inciso 26, del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO CREADO EL 06-06-2000 Ley Nº 27281



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 08-2024-MDJN/CM

celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a "asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 27444 en el segundo párrafo del numeral 7.1 estable textualmente "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

#### ACUERDO:

Artículo Primero.- AMPLIAR, la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y la Unidad Ejecutora Nº 406 - Red de Salud Huamanga para la contratación de un profesional médico para el Puesto Salud de Villa San Cristóbal, por SEIS MESES durante el presente año 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la ampliación de plazo es con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2024.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción de la Adenda correspondiente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

UESAR BENDEZÚ VILLENA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE "JESUS NAZAFRENO" AYACUMA

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA